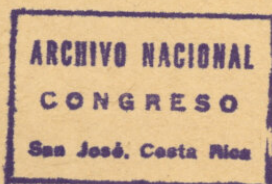


Congreso
626

Congreso

Nº 626.



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Julio 19 - Agosto 3 -

1827

Año de 1827.

Nº 3.

Exposición p.^a la que se pide el Establecim.^{to} de un im-
puesto en la forma del Mio-grande sobre las Cargas de
efecto p.^a la Am.^a gran.
19 de julio

Azamblea extraordinaria

El D. q. Subscribir es proponer q. sien-
do uno de los asuntos pendientes p. las sesio-
nes actuales el impuesto propio p. la
comis. de policía sobre la introduc. de
efectos mercantiles, y ganado p. el río
grande, p. ayudas del fondo del consu-
lado destinado p. la composición de los
camminos grates. del Estado, conviene
o dignos dictar q. p. cada carga q. se
introduzca de efectos comerciables ya
sean extrang. o de la Rep. pague el due-
ño medio real, y p. p. cada vez igual
cantidad, q. colectarán los Guardas fi-
scales de la Agavita, dándose en su
libro de cargo escritos los nombres
y vecindad de los introduct. y dando
cuenta p. trimestres ala Tesoreria
grat. q. conservará este depósito p.
las disposic. del G. P. S. segun la Ley

De 31 de Mayo del presente año de 27.
después a otra ^{considerada} qtas. circunstancias hacen
muy recomendable este negocio.

En Lore Luis 19 de 1827.

Pablo Pexas

Memoria memoria de Mayo en principio, con el fin de la
y plena

D. Affo HHHH

D. Mayo HHH

Las dos deposiciones. ^{reducidas} y seba en cont.
Las tres deposiciones.
La prueba o memoria si no la tiene

Asamblea Constitucional.

La Comisión de Fomento á quien se remite para el Proyecto del Diputado Herrer que se dirige á establecer en la Ganta del río grande el impuesto de Puerto real por cada res que se introduce y el mismo por cada carga de efectos comerciables ya sean de la República ó extranjeros con el objeto de allanar al fondo del Conciudadano para la composición de los caminos generales del Estado conciderando de la necesidad de importante establecimiento por lo intransitable de dicho camino y su demasiada longitud al Paso q. es absolutamente necesaria en composición q. exige la mayor brevedad posible especialmente el q. se dirige al Puerto de Santa de aguas por donde tiene el Estado su mayor Comercio

Q. y por donde transita toda clase de personas para dho. Puerto, las Salinas, y haciendas, como así mismo para los diversos Estados de la República, ha tenido presente q. el Conciudadano siendo un fondo débil, está gravado con la Ley q. se hace premio á los empresarios de la Cerrada q. la Cerrada de San Juan al mismo tiempo los incalculables gastos q. exigen los caminos del Comercio y q. siendo los primeros interesados los caminos y caminos no está fuera de la equidad sean estos los caminos gravados, se ha parecido muy conforme á razón dho. proyecto; y aunque hubiera existido el riesgo de algunos por estos gravados

Para el Lavete general en un real por cada carga
atendiendo a q. en esta suelga se produce fuertemente
por lo q. no es de absoluta necesidad su introducion
y a q. la Ley relativa al Lavete graba solo al
dueño de la carga y no al arriero. por ultimo q. es
muy comodo el cebo verificando en la Casita por los qui-
eres fijos. El. El. Se ha parecido convenientemente elevar a
orden conveiniente como es debido el Proyecto de Ley
que sigue.

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica
E. E. ha tenido a bien decretar y decreta.

1.^o Todo individuo q. introduzca al Estado por el Rio
grande ganado vacuno pagara por cada 120 un pago
de un real.

2.^o Los dueños de mulas q. introduzcan efectos comen-
ciales en la Republica ó extranjeros con inclusion de
los algodones; y con exclusion de licores de primera
necesidad pagaran por cada carga medio real por saca
de cada mula.

3.^o Los guardas fijos de la Casita colectaran este esquil-
mo llevando un libro de cargo y data en q. separan
apuntando los nombres y cantidad de los introductores
dando cuenta por trimestres a la Hacienda Gral. quien
entregara este deposito a disposicion del Jefe Político Su-
perior segun la Ley de composicion de caminos de 31

3

de Mayo del presente año de 27. Sobre todo la Comi-
cion que no sea menarido molestar mas vuestra Sabia
consideracion para q. se acuerde como siempre en res-
ta.

San San Agosto 3. de 1827.

Pablo Rojas
Presi.

Se discutió para la Sesion siguiente